



# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCIV

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ JUEVES 5 DE NOVIEMBRE DE 1998

Nº23,66

### CONTENIDO

**MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO  
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS  
RESOLUCION Nº 147**

(De 4 de septiembre de 1998)

" POR EL CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA AGENCIA NAVIERA SERVIMUNDO, S.A. RENOVACION DE LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO DE MERCANCIAS."

..... PAG. 2

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
DECRETO Nº 43**

(De 27 de octubre de 1998)

" POR EL CUAL SE LIBERA UNA FINCA DE LA RESTRICCIONES DESCRITAS EN EL DECRETO Nº 30 DE 5 DE DICIEMBRE DE 1973."

..... PAG. 4

**MINISTERIO DE SALUD  
DECRETO EJECUTIVO Nº 162**

(De 27 de octubre de 1998)

" POR EL CUAL SE DEROGA EL ACAPITE D Y SE MODIFICA EL ACAPITE J DEL ARTICULO 3, DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 665 DE 25 DE AGOSTO DE 1993."

..... PAG. 4

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
RESUELTO Nº ALP 057-ADM**

(De 20 de octubre de 1998)

" POR EL CUAL SE ADOPTA EN EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO DNR-DIR-001-98, PARA LA ADMINISTRACION, EJECUCION Y CONTROL DEL PROGRAMA DE PERFORACION DE POZOS."

..... PAG. 6

**AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA  
CONTRATO DE COMPRAVENTA Y DE INVERSION  
Nº 629-98**

Parcela Número " C"

(De 12 de octubre de 1998)

" CONTRATO ENTRE LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA (ARI) Y LA SOCIEDAD UGOLINO CORPORATION, S.A."

..... PAG. 7

**INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES  
RESOLUCION Nº 26-98 J.D.**

(De 26 de octubre de 1998)

" POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTICULO 12, NUMERAL 12, DE LA LEY Nº 16 DE 3 DE MAYO DE 1995, POR MEDIO DE LA CUAL SE REORGANIZA AL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES."

..... PAG. 15

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA  
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSI  
ACUERDO MUNICIPAL Nº 5**

(De 13 de agosto de 1998)

" POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSI APRUEBA EL COBRO DE IMPUESTO MUNICIPAL A LA EMPRESA CABLE & WIRELESS PANAMA, POR LOS TELEFONOS Y CASSETAS PUBLICAS Y LOS UBICADOS EN LUGARES PRIVADOS Y PUBLICOS DENTRO DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE TONOSI."

..... PAG. 17

**ACUERDO MUNICIPAL Nº 7**

(De 13 de agosto de 1998)

" POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSI APRUEBA EL COBRO DE IMPUESTO MUNICIPAL A LAS PIQUERAS DE TAXIS EXISTENTE EN EL DISTRITO."

..... PAG. 18

**CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARIA  
ACUERDO MUNICIPAL Nº 126**

(De 17 de septiembre de 1998)

" POR EL CUAL SE MODIFICA EL REGIMEN IMPOSITIVO DEL DISTRITO DE SANTA MARIA."

..... PAG. 19

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
DECRETO Nº 286**

(De 27 de octubre de 1998)

" POR EL CUAL SE NOMBRA AL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO."

..... PAG. 20

AVISOS Y EDICTOS

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.**  
**DIRECTOR GENERAL**

**OFICINA**

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12,  
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES**

**NUMERO SUELTO: B/. 1.40**

**YEXENIA I. RUIZ**  
**SUBDIRECTORA**

Dirección General de Ingresos

**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO**  
**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**  
**RESOLUCION Nº 147**

(De 4 de septiembre de 1998)

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO**

*en uso de sus facultades legales,*

### **CONSIDERANDO:**

*Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la firma forense PÉREZ-CARRERA, en calidad de apoderados especiales de la empresa AGENCIA NAVIERA SERVIMUNDO, S. A., sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 176065, Rollo 19379, Imagen 164, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es la señora ELY MIREYA CORRO DE NEWBALL, solicita se le conceda a su poderdante renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 608 y siguientes del Código Fiscal y el artículo 2º del Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959.*

*Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.*

*Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:*

- 1.- *La prestación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.*
- 2.- *El pago de una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.*
- 3.- *El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.*

- 4.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación, de conformidad con lo establecido en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el artículo 2 del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959, la empresa **AGENCIA NAVIERA SERVIMUNDO, S. A.** ha consignado a favor del Ministerio de Hacienda y Tesoro/Contraloría General de la República, cheque certificado N°392, con fecha del 25 de julio de 1989, girado contra el Banco Agro Industrial y Comercial de Panamá por la suma de Mil balboas con 00/100 (B/.1,000.00).

Que la empresa está obligada a mantener vigente por el término de la concesión, la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o el vencimiento de la misma dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir la empresa en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

#### RESUELVE:

**CONCEDER** a la empresa **AGENCIA NAVIERA SERVIMUNDO, S.A.** renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías, de conformidad con los artículos 608 al 615 del Código Fiscal y el Decreto No.130 del 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 608 al 615 del Código Fiscal,  
Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959 y  
Decreto Ejecutivo No.4 de 9 de febrero de 1987.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

  
**MIGUEL HERAS CASTRO**  
**MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO**

**CARLOS E. CAZA**  
**DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS**

REFRENDO:

  
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
DECRETO N° 43  
(De 27 de octubre de 1998)**

“Por el cual se libera una finca de las restricciones descritas en el Decreto No. 30 de 5 de diciembre de 1973”

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto No. 30 de 5 de diciembre de 1973 se declaró como área de interés social urgente sujeta a Renovación Urbana, un Sector del Corregimiento de El Chorrillo.

Que según el mencionado Decreto a partir de su vigencia el desarrollo de esa área del Corregimiento de El Chorrillo estará reglamentada por el Ministerio de Vivienda.

Que dentro del área declarada de interés social sujeta a Renovación Urbana, se encuentra la finca No. 8618, inscrita en el Registro Público al tomo 268, folio 188, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Que la FUNDACIÓN AMIGOS DE LOS MAYORES EN ACCIÓN (AMA) ha solicitado se libere a la finca No. 8618 de las restricciones contenidas en el Decreto No. 30 de 5 de diciembre de 1973 y que según Informe Técnico No. 32-98 de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda, se recomienda la desafectación de la finca ya que la misma no es sitio de proyecto habitacional del Ministerio de Vivienda.

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Liberar la finca No. 8618, inscrita en el Registro Público al Tomo 268, Folio 188, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de las restricciones descritas en el Decreto No. 30 de 5 de diciembre de 1973.

**ARTICULO SEGUNDO:** Este Decreto entrará a regir a partir de su firma.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
Presidente de la República

**GERARDO SOLIS DIAZ**  
Ministro de Vivienda

**MINISTERIO DE SALUD  
DECRETO EJECUTIVO N° 162  
(De 27 de octubre de 1998)**

“Por el cual se deroga el acápite d y se modifica el acápite j del Artículo 3, del Decreto Ejecutivo No.665 de 25 de agosto de 1993”.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,  
en uso de sus facultades constitucionales y legales

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 29 de 1 de febrero de 1996, dictó las normas sobre la defensa de la competencia y adopta otras medidas para la agilización, resguardo y equidad de la actividad comercial legítima.

Que se ha identificado que la obligatoriedad de presentar el poder del fabricante o su agente, representante o distribuidor para registrar productos farmacéuticos constituye un obstáculo para el registro de productos farmacéuticos de diferente procedencia, y por lo tanto no se está generando la libre competencia de este sector.

Que dicha obligatoriedad de presentar el poder se encuentra contemplado en el Decreto Ejecutivo No.665 de 25 de agosto de 1993.

Que la Ley 29 de 1 de febrero de 1996, establece claramente la responsabilidad del importador por el bien que importa y comercializa en Panamá.

#### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** Derogar el acápite d del Artículo 3, del Decreto Ejecutivo No.665 de 25 de agosto de 1993.

**ARTICULO SEGUNDO:** El acápite j del Artículo 3, del Decreto Ejecutivo No.665 del 25 de agosto de 1993, quedará así:

- j. A la solicitud de Registro Sanitario se acompañará también información adicional en la que se indique: la forma farmacéutica, las razones de la asociación medicamentosa, si la hubiere; el método analítico; los esquemas de dosificación recomendados según paciente y patología; la acción farmacológica; las indicaciones y contraindicaciones; su toxicidad; los datos acerca de su conservación y estabilidad; posibles reacciones adversas y precauciones para su uso.

De cada una de las sustancias integrantes de la especialidad farmacéutica, incluso excipientes y correctivos, se darán los siguientes datos: la composición cuantitativa del productor, según el nombre genérico y químico; y el método analítico utilizado por el laboratorio productor. Si se sigue el método analítico de una farmacopea bastará con hacerlo constar así, y si no es un método farmacopéico deberá incluir referencias bibliográficas sobre el método y los límites respectivos de una farmacopea reconocida. La Farmacopea Oficial en la República de Panamá es la United States Pharmacopeia (USP), pero también se reconocen las otras farmacopeas como la de Japón, Inglaterra y otros países europeos.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Decreto deroga el Decreto Ejecutivo No.114 de 11 de agosto de 1998 y cualquier disposición que le sea contraria.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,**

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
Presidente de la República

**AIDA L. MORENO DE RIVERA**  
Ministra de Salud

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**RESUELTO N° ALP 057-ADM**  
**(De 20 de octubre de 1998)**

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
En uso de sus facultades legales,

**C O N S I D E R A N D O:**

Que el Artículo 2, Numeral 14 de la Ley 12 del 25 de enero de 1973, establece que son funciones del Ministerio de Desarrollo Agropecuario formular las políticas y planificación de la rama agropecuaria y ejecutar acciones concretas que se deriven de ella.

Que mediante el Resuelto N°ALP-026-ADM-98 del 13 de mayo de 1998, se creó en esta Institución el Programa de Perforación de pozos, cuyos objetivos principales es el de concluir con los estudios de agua subterránea, creando el registro de cada pozo perforado; apoyar al productor que utiliza riego por goteo y microaspersión, a efecto de permitir el uso ordenado del recurso híbrido subterráneo.

Que se hace necesario adoptar el Manual de Procedimiento para la Administración, Ejecución y Control del Programa de Perforación de Pozos, a efecto de que las unidades administrativas y operativas del sistema, cuenten con un instrumento técnico legal, administrativo que coadyuve en forma eficiente en las actividades de cada una de las áreas de trabajo que contempla el programa.

En consecuencia,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** Adóptese en el Ministerio de Desarrollo Agropecuario el Manual de Procedimiento DNDR-DIR-001-98, para la administración, ejecución y control del Programa de Perforación de Pozos.

**SEGUNDO:** El Manual de Procedimiento DNDR-DIR-001-98, para la administración, ejecución y control del Programa de Perforación de Pozos, es de estricto cumplimiento.

**TERCERO:** El presente Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

**REGÍSTRESE Y CUMPLASE.**

**CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.**  
Ministro de Desarrollo Agropecuario

**MANUEL H. MIRANDA S.**  
Viceministro de Desarrollo Agropecuario

**AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA  
CONTRATO DE COMPRAVENTA Y DE INVERSION****N° 629-98****Parcela Número " C"  
(De 12 de octubre de 1998)**

Sobre la base de la Resolución de Junta Directiva N°076-98 de 27 de marzo de 1998, que realizó la adjudicación definitiva de la Licitación Pública N°05-A.R.I.-98 los suscritos NICOLAS ARDITO BARLETTA, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal N°2-42-565, en su condición de Administrador General y representante legal de LA AUTORIDAD DE LA REGIÓN INTEROCEÁNICA (ARI), legalmente facultado por la Ley 5 de 25 de febrero de 1993, modificado por la Ley 7 de 7 de marzo de 1995, la Ley 21 de 2 de julio de 1997, por Resolución de Gabinete N° 264, de 27 de noviembre de 1997, por el Contrato de Promesa de Compraventa con Derecho Preferencial de Compra N°238-98 de 22 de mayo de 1998, y Nota CENA/285 de 28 de julio de 1998, quien en adelante se denominará LA AUTORIDAD, por una parte, y por la otra ROGELIO ARISTIDES ROMERO, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N°8-223-1847, actuando en nombre y representación de la sociedad UGOLINO CORPORATION, S.A., inscrita a la Ficha 316875, Rollo 50019 e Imagen 0065 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, debidamente facultado para este acto, quien en adelante se denominará LA COMPRADORA INVERSIONISTA, han convenido en celebrar el presente contrato de Compraventa y de Inversión sujeto a las siguientes:

**CLAUSULAS:****PRIMERA: Facultad de disposición del Bien.**

LA AUTORIDAD declara lo siguiente:

- 1) Que la NACION es propietaria de la Finca N°12875, inscrita al rollo N°18598 complementario, documento 2, de la Sección de la Propiedad (ARI), Provincia de Colón.
- 2) Que dicha finca ha sido asignada a LA AUTORIDAD para ejercer en forma privativa la custodia, aprovechamiento y administración de la misma.
- 3) Que la ubicación, linderos generales, medidas, superficie y valor, debidamente refrendado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República, constan inscritos en el Registro

4) Que de la finca antes descrita se segregará un globo de terreno identificado con la letra "C" con una superficie de 3 hectáreas, ubicado en la esquina suroeste de la intersección del Corredor de Colón con la Avenida Randolph al final de la Vía Bolívar, corregimiento de Cristóbal, cuyos linderos y medidas se describen como Anexo "B", de este contrato.

Que el Globo "C", mediante Decreto Ejecutivo No. 19 de 6 de febrero de 1998, fue desafectado en su naturaleza de bien de dominio público y transformado en bien patrimonial del Estado.

#### SEGUNDA: Objeto del Contrato.

Declara LA AUTORIDAD que en ejercicio de esas facultades de custodia, y administración, que le otorga la Ley No. 5 de 25 de febrero de 1993, modificada por la Ley No. 7 de 7 de marzo de 1995, y la Ley 21 de 2 de julio de 1997 y sobre la base de la Resolución No.076-98 de 27 de marzo de 1998, que adjudicó la Licitación Pública No.05-A.R.I.-98, da en venta real y efectiva a LA COMPRADORA INVERSIONISTA, el Globo de terreno identificado con la letra "C", con una superficie de 3 hectáreas ubicado en la esquina suroeste de la intersección del Corredor de Colón con la Avenida Randolph al final de la Vía Bolívar, corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, que se describe en el Anexo B, y que forma parte de la Finca N°12875, inscrita al Rollo N° 18598 complementario documento 2, de la Sección de la Propiedad (ARI), Provincia de Colón, libre de gravámenes, salvo las restricciones de la Ley, comprometiéndose LA AUTORIDAD al saneamiento en caso de evicción, con las limitantes que se establecen en el presente contrato, el Pliego de Cargos de la Licitación Pública N°05-ARI-98 y el Contrato de Compraventa N°237-98 de 22 de mayo de 1998.

#### TERCERA: Destino del bien.

Declara LA AUTORIDAD y así lo acepta LA COMPRADORA INVERSIONISTA que el Globo "C" que da en venta a través de este contrato, ha sido definido en el Plan General de Uso de Suelo como centro urbano.

#### CUARTA: Precio de Venta.

Declara LA AUTORIDAD y así lo acepta LA COMPRADORA

B/.23.00, lo que representa la suma total de SEISCIENTOS NOVENTA MIL BALBOAS (B/.690,000.00), pagadero en moneda de curso legal en la República de Panamá, cantidad que representa la propuesta presentada por LA COMPRADORA INVERSIONISTA en la Licitación Pública N°05-A.R.I.-98, el cual es superior al valor refrendado de B/.18.17 por metro cuadrado.

QUINTA: Forma de Pago.

Declara LA AUTORIDAD haber recibido a la firma de este contrato, la suma de Ciento Treinta y Ocho Mil Balboas (B/.138,000.00) en concepto de depósito, tal como consta en el recibo No. 3607 de 11 de agosto de 1998 expedido por la Dirección de Finanzas de la Autoridad de la Región Interoceánica. El saldo de Quinientos Cincuenta y Dos Mil Balboas (B/.552,000.00) será cancelado por LA COMPRADORA

INVERSIONISTA una vez quede inscrito en el Registro Público, la escritura de compraventa. A fin de garantizar el pago de esta suma, LA COMPRADORA INVERSIONISTA entregó a LA AUTORIDAD, la carta de promesa de pago irrevocable con un término de vigencia de 120 días prorrogables expedida por el Banco Comercial de Panamá (Bancomer) de 19 de agosto de 1998, en la cual dicho Banco se obliga a pagar a LA AUTORIDAD el saldo correspondiente tan pronto se le presente la escritura pública debidamente inscrita en el registro público.

El precio de venta del globo de terreno ingresará a la partida presupuestaria No. 2.1.1.1.02.

El abono realizado no será devuelto a LA COMPRADORA INVERSIONISTA de presentar incumplimiento en el contrato.

SEXTA: Principio de Integración del Contrato

Declara LA AUTORIDAD y así lo acepta LA COMPRADORA INVERSIONISTA que reposarán en la Notaría, copia la propuesta hecha por LA COMPRADORA INVERSIONISTA, copia de la Resolución de Junta Directiva No.076-98 DE 27 de marzo de 1998, copia de la Resolución de Junta Directiva N°090-97 de 25 de junio de 1997, copia de la Resolución de Junta Directiva N°104-97 de 25 de julio de 1997, copia de la Resolución de Gabinete N°264 de 27 de noviembre de 1997, copia del Decreto Ejecutivo N°19 de 6 de febrero de 1998, copia de la Nota CENA/285 de 28 de julio de 1998, copia del presente contrato y

SEPTIMA: Obligaciones derivadas del contrato.

LA COMPRADORA INVERSIONISTA dará preferencia en la contratación, a aquellos panameños que hayan perdido sus empleos en razón de las reversiones producto del cumplimiento de los tratados Torrijos-Carter, cuando califiquen y apliquen en igualdad de condiciones.

OCTAVA: Inversión.

LA COMPRADORA INVERSIONISTA se compromete a construir en el Globo C, locales comerciales con un área mínima de construcción cerrada de 2,200 metros cuadrados. A partir de la inscripción de la compraventa en el Registro Público, LA COMPRADORA INVERSIONISTA se obliga a iniciar la etapa de construcción antes de cuarenta y ocho (48) meses y deberá completar la misma antes de dieciocho (18) meses, desde el inicio de la obra. Si concluido este período, no se han completado los locales comerciales, se producirá una sanción equivalente al porcentaje no realizado sobre el monto de la Fianza de Cumplimiento de Inversión, que se menciona en la siguiente cláusula.

En el supuesto que LA COMPRADORA o futuro adquirente varíe el uso o destino del bien, sin permiso previo de LA AUTORIDAD, ello producirá la nulidad del respectivo Contrato, tal como lo señala el artículo 34 de la Ley No. 5 de 1993, modificada por la Ley No. 7 de 1995.

NOVENA: Fianza de Cumplimiento de Inversión.

Acuerdan las partes que con el propósito de asegurar el cumplimiento de la inversión a desarrollar en el Globo C, LA COMPRADORA INVERSIONISTA dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la firma del presente contrato constituirá y presentará a LA AUTORIDAD Fianza de Cumplimiento de Inversión a nombre de la Autoridad de la Región Interoceánica y la Contraloría General de la República, por la suma de B/.100,000.00, con una cobertura de cinco (5) años.

Vencidos los sesenta (60) meses de la inscripción de la finca a nombre del comprador, se hará una inspección y en la eventualidad que no se haya realizado la inversión en su totalidad se aplicará la fianza proporcional al porcentaje dejado de cumplir.

DECIMA: Obligaciones de la Compradora Inversionista.

LA COMPRADORA INVERSIONISTA tendrá las siguientes obligaciones:

- 1.- Mantener a LA AUTORIDAD libre de cualquier responsabilidad por daños a terceras personas causados por la construcción en el bien descrito en la cláusula Segunda de este contrato.
- 2.- Cumplir con las leyes y reglamentos vigentes o que se dicten en el futuro emanadas de autoridades públicas competentes, relacionadas con policía, reglamentación del comercio y del turismo, sanidad, seguridad social, normas de seguridad industrial y de aseo, servidumbres y protección del régimen ecológico, que sean aplicables al bien descrito en la cláusula Segunda de este contrato.
- 3.- Cumplir con todo lo estipulado en su propuesta y en el pliego de cargos que sirvió de base para la Licitación Pública No 05-A.R.I.-98.
- 4.- Antes de desarrollar el lote "C", LA COMPRADORA INVERSIONISTA deberá presentar un estudio de impacto ambiental que incluya un análisis detallado del problema del flujo de las aguas del río East Diversión y el drenaje pluvial del terreno, además de tomar las medidas de control necesarias para evitar impactos que se den a nivel del medio físico, biótico y socioeconómico.

UNDECIMA: Libre acceso a funcionarios.

Declara LA AUTORIDAD y así lo acepta LA COMPRADORA INVERSIONISTA que en el globo de terreno, objeto de este contrato pudieran existir líneas soterradas consistentes en tuberías de la conducción de aguas servidas; tuberías de agua potable, tuberías de conducción de cableado eléctrico; tuberías de cableado de teléfonos; a las cuales LA COMPRADORA INVERSIONISTA permitirá el libre acceso de las Instituciones y personas encargadas de su mantenimiento y reparación. Además, declara LA AUTORIDAD y así lo acepta LA COMPRADORA INVERSIONISTA que este no podrá alterar ni de ninguna forma afectar la existencia y el curso de las líneas a que se refiere esta cláusula sin la debida aprobación de las autoridades correspondientes, en cuyo caso LA COMPRADORA INVERSIONISTA asumirá los gastos en que se incurra. De igual manera, las partes solicitan al Registro Público que se haga constar expresamente esta cláusula como una restricción en el globo de terreno que por este medio se vende.

DUODÉCIMA: Responsabilidad de LA COMPRADORA INVERSIONISTA.

Declara LA AUTORIDAD y así lo acepta LA COMPRADORA INVERSIONISTA que correrá por cuenta de este la adecuación de las instalaciones existentes a un sistema individual, y soterradas de la conexión domiciliar que se requiere de acuerdo a las normas del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN).

DECIMA PRIMERA: Responsabilidad de LA COMPRADORA INVERSIONISTA.

Declara LA AUTORIDAD y así lo acepta LA COMPRADORA INVERSIONISTA que correrá por cuenta de este la instalación de la infraestructura eléctrica y civil, que se requiere para individualizar y habilitar la medición de la energía eléctrica, de acuerdo a las normas de servicio establecidas por el IRHE, para esa área.

DÉCIMA SEGUNDA: Aceptación del bien por LA COMPRADORA INVERSIONISTA.

Declara LA COMPRADORA INVERSIONISTA que ha inspeccionado el bien objeto de este contrato y es conocedora cabal de las condiciones, estado físico y demás cualidades del bien inmueble objeto de la compraventa, el cual recibe y acepta a satisfacción como apto para el uso y finalidades que se le destinan por medio del presente contrato, por lo que, exime de todo tipo de responsabilidad a LA AUTORIDAD así como del saneamiento por defectos y vicios ocultos que tenga o pudiere tener la cosa vendida, de cuyas existencias ignora en estos momentos LA AUTORIDAD, por razón de la ausencia de planos específicos y debido a que las normas utilizadas tenían como fundamento, criterios que respondían a la época en la cual fueron construidos, renunciando a cualquier reclamo o acción judicial por tales causas contra LA AUTORIDAD.

DÉCIMA TERCERA: El Impuesto de transferencia de bien inmueble.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 106 de 30 de diciembre de 1974, el otorgamiento del presente contrato no causará la obligación de pagar el impuesto de transferencia de que trata dicha Ley.

DECIMA CUARTA: Responsabilidad por los gastos del bien:

LA COMPRADORA INVERSIONISTA correrá con todos los gastos de

recolección de basura y demás derechos u otro servicios públicos; así como también con todos los gastos y costos presentes y futuros de la legislación fiscal que sean aplicables a los bienes inmuebles. Igualmente correrá con los gastos notariales y registrales que se produzcan con motivo de este contrato de compraventa.

DÉCIMA QUINTA: Legislación aplicable.

Este Contrato de Compraventa y de Inversión se rige por ~~las normas~~ vigentes aplicables del Ordenamiento Jurídico Nacional, particularmente la Ley No. 5 de 25 de febrero de 1993, modificada por la Ley No. 7 de 7 de marzo de 1995, la Ley 21 de 2 julio de 1997 y demás normas reglamentarias aplicables. LA COMPRADORA INVERSIONISTA renuncia a reclamación diplomática, salvo el caso de denegación de justicia. (Art.77, Ley 56 de 27 de diciembre de 1995).

DECIMA SEXTA: Causales de Terminación.

El presente contrato podrá darse por terminado mediante Resolución Administrativa en base a las causales señaladas en el Artículo 104 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, que sean aplicables y en particular por las causas siguientes:

1. Que LA COMPRADORA INVERSIONISTA se niegue a firmar la escritura pública de compraventa, una vez LA AUTORIDAD le notifique que la misma esta lista para su firma;
2. Que la escritura pública de compraventa no pueda ser inscrita en un plazo de quince (15) días en el Registro Público por causas imputables a LA COMPRADORA INVERSIONISTA.
3. Que LA COMPRADORA INVERSIONISTA incumpla con la forma de pago del bien inmueble.

DÉCIMA SEPTIMA: Cláusulas Nulas.

Las partes acuerdan que en caso de que una o más cláusulas del presente contrato sea declarada nula por ilegal, ello no afectará las restantes disposiciones contenidas en el contrato, las cuales continuarán vigentes y serán

DÉCIMA OCTAVA: Timbres.

LA COMPRADORA INVERSIONISTA adhiere al original de este contrato timbres fiscales por un valor de Seiscientos Noventa Balboas (B/ 690.00) de acuerdo a lo establecido en el artículo 967 del Código Fiscal. Los gastos tanto notariales como registrales del presente contrato correrán por cuenta de LA COMPRADORA INVERSIONISTA.

**Para constancia se firma este contrato en la Ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de octubre de 1998.**

LA AUTORIDAD:

  
NICOLÁS ARDITO BARLETTA  
Administrador General

LA COMPRADORA INVERSIONISTA

  
ROGELIO ARISTIDES ROMERO

REFRENDO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESCRIPCION DE LA PARCELA "C" UBICADA EN CUATRO ALTOS**( 3 HAS + 0000.00 m<sup>2</sup>)

Partiendo del punto N°1 localizado al Noreste de la parcela, se mide por la cuerda de una curva circular con Radio de seiscientos noventa y tres metros con veintiún centímetros (R = 693.21 m) y ángulo de desviación ocho grados, cincuenta y dos minutos, dieciocho segundos, (B = 08° 52' 18" ) en dirección Norte cincuenta y seis grados, veintiún minutos, cuarenta y un segundos, Oeste (N 56° 21' 41" O), y una distancia de ciento siete metros con veintitrés centímetros (107.23 m) hasta el punto N° 2; y limita por este lado con el Corredor de Colón. Se continúa en dirección Sur veintisiete grados, cuarenta y cuatro minutos, cincuenta y siete segundos, Oeste (S 27° 44' 57" O), y una distancia de doscientos noventa y seis metros con ochenta y tres centímetros (296.83 m), hasta el punto N°3; limitando por este lado con el resto libre de la Finca N°12875, (doce mil ochocientos setenta y cinco), Rollo:18598, (dieciocho mil quinientos noventa y ocho), Documento 2 (dos), propiedad de la Nación administrada por el

de cuatrocientos noventa y dos metros con cero centímetros ( $R = 492.00 \text{ m}$ ) y ángulo de desviación doce grados, ochenta y dos minutos, cuatro segundos, ( $\beta = 12^\circ 82' 04''$ ) en dirección Sur sesenta y nueve grados, diecinueve minutos, cincuenta y cinco segundos, Este ( $S 69^\circ 19' 55'' E$ ), y una distancia de ciento siete metros con cuarenta y dos centímetros ( $107.42 \text{ m}$ ) hasta el punto N° 4, limitando por este lado con el Area Reservada para establecer en ella la Servidumbre del Ferrocarril. Se continúa en dirección Norte veintisiete grados, cuarenta y cinco minutos, cuarenta y cinco segundos, Este ( $N 27^\circ 45' 45'' E$ ), y distancia de doscientos setenta y dos metros con cincuenta y nueve centímetros ( $272.59 \text{ m}$ ), hasta el punto N°1; origen de esta descripción y limitando por este lado con la Servidumbre Pluvial.

**SUPERFICIE:** La parcela "C" antes descrita tiene una superficie de tres hectáreas más cero metros cuadrados con cero decímetros cuadrados ( $3 \text{ Has.} + 0000.00 \text{ m}^2$ )<sup>1</sup>

**Plano de Referencia N° 30106-82883.**

---

**INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES**  
**RESOLUCION N° 26-98-J.D.**  
**(De 26 de octubre de 1998)**

"Se Reglamenta el Artículo 12, numeral 12, de la Ley No.16 de 3 de mayo de 1995, por medio de la cual se reorganiza al Instituto Nacional de Deportes"

**CONSIDERANDOS:**

Que el Artículo 39 de la Constitución Nacional establece el derecho a la libre asociación, pero la capacidad, el reconocimiento y el régimen de las sociedades y demás personas jurídicas se determinarán por la ley panameña.

Que el Libro Primero "De Las Personas", Título II "De Las Personas Jurídicas" del Código Civil establece lo referente a las clases, capacidad, representación legal y régimen jurídico de las personas jurídicas.

Que mediante Ley No.16 de 3 de mayo de 1995, Artículo 12, numeral 12 se establece la facultad privativa del Instituto Nacional de Deportes para el reconocimiento de las personerías jurídicas de las asociaciones deportivas.

Que en concordancia con lo anterior según el Artículo 9 de la Ley 16 de 3 de mayo de 1995 numeral 6 es atribución de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Deportes reglamentar la organización y funcionamiento de todas las asociaciones deportivas establecidas o que se establezcan en el territorio nacional, cualquiera que sea su denominación, determinando el campo de autoridad y su responsabilidad.

16 de 3 de mayo de 1995, a fin de establecer que no pugnen con leyes vigentes, así como establecer una reglamentación para la concesión y otorgamiento de las mismas bajo el amparo de la presente ley.

Que en mérito de lo antes expuesto, se sometió a la consideración de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Deportes, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 1998 y en uso de sus facultades legales y reglamentarias;

#### RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Para la concesión y otorgamiento de personerías jurídicas de carácter deportivo sin fines de lucro se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Poder y Solicitud por medio de apoderado legal, debidamente constituido.
- Acta de Fundación o Constitución.
- Acta de Aprobación de Estatutos.
- Estatutos, debidamente certificados.
- Lista de socios fundadores y fotocopia de su cédula de identidad personal.
- Acta de Junta Directiva y fotocopia de las cédulas de los miembros de la misma.

ARTICULO SEGUNDO: Para la reforma o modificación de estatutos o para cambios de junta directiva de asociaciones deportivas con personería jurídica otorgadas, deberán acompañar los siguientes documentos:

- Poder y solicitud mediante apoderado legal debidamente constituido.
- Acta debidamente autenticada de aprobación de la modificación de estatutos o cambio de junta directiva de la asociación deportiva.
- Los estatutos modificados debidamente autenticados.
- Certificado de Registro Público donde conste la vigencia y representación legal de la asociación deportiva.
- Copia de la escritura pública que contiene el estatuto vigente, debidamente inscrita en el Registro Público.

ARTICULO TERCERO: Todas las asociaciones deportivas sin fines de lucro constituidas con anterioridad y posterioridad a la vigencia de la Ley 16 de 3 de mayo de 1995, deberán actualizar sus datos, estatutos y Juntas Directivas ante el Instituto Nacional de Deportes, el cual llevará un registro de las mismas.

ARTICULO CUARTO: El Instituto Nacional de Deportes concederá un plazo de Treinta (30) días calendarios a fin de que todas las asociaciones deportivas cumplan con lo dispuesto en el artículo 2do. de la presente resolución y adecuen sus estatutos a la legislación deportiva vigente, a la cual no podrán contravenir.

ARTICULO QUINTO: Las asociaciones deportivas sin fines de lucro que no cumplan en lo establecido en la presente resolución, vencido el plazo señalado, se les declarará la suspensión provisional de la vigencia de la personería jurídica otorgada.

**ARTICULO SEXTO:** No se podrán destinar recursos del estado, a través del Instituto Nacional de Deportes, a las asociaciones deportivas sin fines de lucro que no hayan cumplido con las disposiciones contenidas en la presente resolución.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Ley 16 de 3 de mayo de 1995.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintiséis (26) día del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

**NOTIFIQUE Y CUMPLASE**

**JULIO HARRIS**  
Presidente de la Junta Directiva

**RENE A. GONZALEZ**  
Director General  
Secretario de la Junta Directiva

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA  
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSI  
ACUERDO MUNICIPAL N° 5  
(De 13 de agosto de 1998)**

Por medio del cual el Honorable Consejo Municipal del Distrito de Tonosí aprueba el cobro de impuesto municipal a la empresa CABLE \$ WIRELESS PANAMA, por los teléfonos y casetas públicas y los ubicados en lugares privados y públicos dentro de la jurisdicción del Distrito Tonosí.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSI, en uso de sus facultades legales y:

**C O N S I D E R A N D O :**

1. Qué el Honorable Consejo Municipal del Distrito de Tonosí, en Reunión ordinaria celebrada el día 12 del mes en Curso, ha tomado en consideración que en el régimen impositivo del Municipio de Tonosí, no se establece el cobro del impuesto Municipal a los teléfonos públicos ni a los que se encuentren ubicados en lugares privados o Instituciones Públicas, ya que los mismos pertenecían a una institución del estado.
2. Qué la Institución denominada INTEL, ya no pertenece al estado y pasa a ser una Empresa Privada denominada CABLE\$ WIRELESS PANAMA por la cual deben pagar los impuestos correspondientes en este caso los municipales por lo que ha considerado de la siguiente forma, las casetas y teléfonos ubicados en lugares públicos y privados pagarán la suma de B/. 10.00 cada uno mensualmente, por las consideraciones antes expuestas.

**A C O R D A M O S :**

- Art. 1. Autorizar como en efecto se autoriza a la Tesorera Municipal del Distrito de Tonosí, proceder al cobro del impuesto municipal a la Empresa CABLE WIRELESS PANAMA, por los teléfonos ubicados en lugares públicos y privados en el Distrito de Tonosí, los cuales pagarán la suma de B/. 10.00 cada uno por mes, a partir del 1. de Septiembre de 1998.
- Art. 2. Enviar copia de este acuerdo a la Tesorera Municipal, al Alcalde Municipal, al jefe de Control fiscal de la Provincia y a la empresa CABLE WIRELESS PANAMA, para sus conocimientos y fines consiguientes.
- Art. 3 Este acuerdo comenzará a regir a partir del 1 de Septiembre de 1998 una vez Cumplido con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 106 de 8 de Octubre

Dado en el Salón de actos del Honorable Consejo Municipal del Distrito de de Tonosí. a los 13 días del mes de Agosto de 1998.

NOTIFIQUESE , PUBLIQUESE Y CUMPLASE

**MIGUEL JIMENEZ**  
Presidente Consejo Municipal  
Tonosí

**ADRIAN ORTEGA**  
Secretario

Recibí del HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE TONOSI, EI ACUERDO MUNICIPAL N° 5 DE TRECE (13) DE AGOSTO DE 1998.

**ZOBEIDA DE DEGRACIA**  
Secretaria Alcaldía Municipal

**APROBADO, CUMPLASE Y DEVUELVA SE.**

**TONOSI, veinte de AGOSTO de mil novecientos noventa y ocho (1998).**

**CAYETANO RODRIGUEZ**  
Alcalde Mpal. del Distrito de Tonosí

**ZOBEIDA DE DEGRACIA**  
Secretaria Alcaldía Municipal

**ACUERDO MUNICIPAL N° 5 DE 13 DE AGOSTO DE 1998.**

**Promulgado el día 21 de agosto de 1998, en la tablilla del Consejo Municipal del Distrito de Tonosí.**

**Desfijado el día tres (3) de septiembre de mil novecientos noventa y ocho (1998).**

**ADRIAN ORTEGA**  
Secretario Consejo Municipal  
Tonosí

---

**ACUERDO MUNICIPAL N° 7**  
**(De 13 de agosto de 1998)**

Por medio del cual el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Tonosí, aprueba el cobro de impuesto municipal a las piqueras de taxis existente en el Distrito.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSI, en uso de sus facultades legales y

**C O N S I D E R A N D O**

1. Que el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Tonosí, en reunión celebrada el día 12 del mes en curso aprobó por mayoría el gravamen de Impuesto Municipal a las piqueras de taxis existentes en el Distrito de Tonosí.
2. Que el cobro de dicho Impuesto será de B/. 1.00 por cada unidad que exista en las piqueras y los mismos serán mensualmente, este gravamen se ha considerado mediante este acuerdo debido a que el Impuesto en mención no está contemplado en el Régimen Impositivo por las consideraciones antes expuesta.

**A C O R D A M O S :**

- Art. 1. Autorizar como en efecto se autoriza a la Tesorera Municipal del Distrito de Tonosí, proceder al cobro del Impuesto Municipal, a todas las unidades de taxis existentes en el Distrito a B/. 1.00 cada uno mensualmente a partir del mes de septiembre de 1998.

Art. 2. Enviar copia de éste Acuerdo al Alcalde Municipal, Tesorera Municipal, y al jefe de Control Fiscal de la Provincia para sus conocimientos y fines consiguientes.

Art.3. Este Acuerdo comenzará a regir a partir del 1. de Septiembre de 1998, una vez cumplido con lo que establece el artículo 39 de la Ley 106 de 8 de Octubre de 1998.

Notifíquese, Publíquese y Cúmplase

**MIGUEL JIMENEZ**  
Presidente Consejo Municipal  
Tonosí

**ADRIAN ORTEGA**  
Secretario

Recibí del HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE TONOSI, EI ACUERDO MUNICIPAL N° 7 DE 13 DE AGOS DE 1998.

**ZOBEIDA DE DEGRACIA**  
Secretaria Alcaldía Municipal

**APROBADO, CUMPLASE Y DEVUELVASE.**

**TONOSI, veintiuno (21) de AGOSTO de mil novecientos noventa y ocho (1998).**

**CAYETANO RODRIGUEZ**  
Alcalde Mpal. del Distrito de Tonosí

**ZOBEIDA DE DEGRACIA**  
Secretaria Alcaldía Municipal

**ACUERDO MUNICIPAL N° 7 DE 13 DE AGOSTO DE 1998.**

Promulgado el día 21 de agosto de 1998, en la tablilla del Consejo Municipal del Distrito de Tonosí.

Desfijado el día tres (3) de septiembre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

**ADRIAN ORTEGA**  
Secretario Consejo Municipal  
Tonosí

**CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARIA**  
**ACUERDO MUNICIPAL N° 126**  
**(De 17 de septiembre de 1998)**

POR EL CUAL SE MODIFICA EL REGIMEN IMPOSITIVO DEL DISTRITO DE SANTA MARIA.  
El Consejo Municipal del Distrito de Santa Maria, en uso de sus facultades legales que le confiere la Ley:

**CONSIDERANDO:**

1. Que el ARTICULO No. 74 de la Ley No. 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley No. 52 del 12 de diciembre de 1984 dispone que son gravables por los Municipios con impuestos y contribuciones todas las actividades industriales, comerciales o lucrativas de cualquier clase que realicen en el Distrito.

2. Que a raíz de la privatización del I.N.TEL. y su posterior venta a la Empresa CABLE & WIRELESS, PANAMA, S.A. se requiere el código presupuestario que permita el cobro de impuestos a las actividades lucrativas que realiza dicha empresa de telecomunicaciones.

3. Que el numeral 8 del Artículo No. 17 de la Ley No. 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley No. 52 del 12 de diciembre de 1984 faculta a los Consejos Municipales para establecer impuestos, contribuciones, derechos y tasas de conformidad con las leyes para atender a los gastos de la administración,

## ACUERDA:

**PRIMERO:** Crear el Código Presupuestario 1.1.2.5. 88 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN en lo que respecta a empresas de SERVICIOS DE COMUNICACIÓN, que incluye centrales telefónicas. Las empresas gravables con este impuesto pagarán por mes o fracción de mes:

DE B/. 100.00      A      B/. 1,000.00

**SEGUNDO:** Crear el Código Presupuestario No. 14 USO DE ACERAS PARA PROPÓSITOS VARIOS dentro de la NOMENCLATURA No. 1.2.4.1 (DERECHOS); en lo que respecta al pago mensual por CASETAS TELEFÓNICAS, el cual quedará así:

## CASETAS TELEFÓNICAS:

A. Las ubicadas en servidumbres municipales, por cada una pagarán de B/. 3.00 a B/. 15.00 mensual o fracción de mes.

B. Las ubicadas en propiedad privada pagarán por cada una de B/. 2.00 a B/. 10.00 mensual o fracción de mes.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONRABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

**EUSEBIO GONZALEZ N.**  
Presidente

**EDITA RUIZ DELGADO**  
Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARIA.- SIETE (7) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998).

## SANCIONADO:

## COMUNIQUESE Y CUMPLASE

**AMADO A. SERRANO A.**  
Alcalde

**LASTENIA E. RODRIGUEZ V.**  
Secretaria

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
DECRETO Nº 286  
(De 27 de octubre de 1998)

" Por el cual se nombra al Ministro de Desarrollo Agropecuario "

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales,

## DECRETA:

## ARTICULO UNICO:

Nómbrase a **MANUEL H. MIRANDA**, con cédula de identidad No.4-68-793, como Ministro de Desarrollo Agropecuario.

## PARAGRAFO:

Este nombramiento entrará a regir a partir de la toma de posesión del cargo.

## COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
Presidente de la República

**AVISOS**

**AVISO**  
Dando cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa que el establecimiento comercial denominado **ESTACION DE SERVICIO TEXACO ANTARES**, ubicado en la Ave. Santa Elena y Ernesto T. Lefevre, Calle 4a., Estación Texaco, Parque Lefevre, Distrito y Provincia de Panamá, Registro Comercial Tipo "B", Nº 97-2458, de 25 de agosto de 1997, ha cambiado de Administración a partir

del día 24 de julio de 1998, la cual estaba a cargo de **CIA. ADMINISTRADORA ALPHA, S.A.**, sociedad inscrita en el Registro Público, Sección de Micrope-lículas (Mercantil), a Ficha 218691, Rollo 25483. Imagen 0065, y cuyo Representante Legal es el señor **JULIO J. FABREGA III**. El nuevo Administrador es **ANDRO PROMOTIONS CORPORATION**, sociedad debidamente inscrita en el Registro Público, a Ficha 340598,

Rollo 58036, Imagen 0008, cuyo Representante Legal es la Sra. **Berta Peláez de Dwoning**, con cédula Nº 8-304-282. Panamá, 22 de octubre de 1998.  
L-450-656-16  
Segunda publicación

ubicado en la Ave. Santa Elena y Ernesto T. Lefevre, Calle 4a., Estación Texaco, Parque Lefevre, Distrito y Provincia de Panamá, Registro Comercial Tipo "B", Nº 1998-2174, de 11 de mayo de 1998, ha cambiado de Administración a partir del día 24 de julio de 1998, la cual estaba a cargo de **CIA. ADMINISTRADORA ALPHA, S.A.**, sociedad inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil), a Ficha 218691, Rollo 25483, Imagen 0065, y cuyo Representante Legal es el señor **JULIO J. FABREGA III**. El Administrador es **ANDRO PROMOTIONS CORPORATION**, sociedad debidamente inscrita en el Registro Público, a Ficha 340598, Rollo 58036, Imagen 0008, cuyo Representante Legal es la Sra. **Berta Peláez de Dwoning**, con cédula Nº 8-304-282. Panamá, 22 de octubre de 1998.  
L-450-655-08  
Segunda publicación

**AVISO**

Dando cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa que el establecimiento comercial denominado **STAR MART ANTARES**,

**NOTA MARGINAL**

**NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA REGISTRO PUBLICO:** Panamá, ocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho.  
Por Asiento 6168 del Tomo 256 del Diario ingresó la Escritura Pública Nº 3047 de 22 de mayo de 1997 de la Notaría Novena del Circuito de Panamá por la cual **Carlos Augusto Núñez Bernal y la Sociedad Financiera Capital Internacional, S.A.**, celebran contrato

de préstamo y la señora **Crescencia Henríquez de Muñoz** grava con primera hipoteca y anticresis la finca 6231, inscrita en el Folio 170 del Tomo 854 de la Sección de Propiedad, Provincia de Los Santos, actualizada al Rollo Complementario 27335, Documento 1 el 22 de julio de 1998, para garantizar dicha obligación, inscribiéndose el 30 de mayo de 1997.  
Posteriormente, bajo Asiento 6620 del Tomo

268 del Diario ingresa la Escritura Pública Nº 352 de 25 de marzo de 1997 de la Notaría Primera del Circuito de Herrera por la cual **Crescencia Henríquez de Muñoz** le vende finca de su propiedad a **Albertina Elena Escobar**. Sobre la Finca 6231, antes mencionada, no se anotó la correspondiente marginal de hipoteca y la limitación de dominio sobre el inmueble, razón por la cual se inscribe, por

error, el Asiento 6620 del Tomo 268 el 22 de julio de 1998, que requería el consentimiento del acreedor hipotecario. Por tal razón, este Despacho ordena poner una Nota Marginal de Advertencia a la inscripción del Asiento 6620 del Tomo 268, con fundamento en lo establecido en el Artículo 1790 del Código Civil.  
Esta Nota Marginal de Advertencia no anula la inscripción, pero restringe los derechos

del dueño de tal finca, que mientras no se cancele o se pida la rectificación, no podrá hacerse otra inscripción alguna posterior al Asiento de que se trata. Si por error se inscribiera alguna operación posterior a la presente, la misma será nula.  
**NOTIFIQUES A LOS INTERESADOS PUBLICAMENTE:**  
Lcda. Maribel Rodríguez  
Staff Wilma  
Directora General  
Rosa Alguacil  
Secretaria

**EDICTOS AGRARIOS**

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION METROPOLITANA  
EDICTO Nº 8-108-97  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al

HACE SABER:  
Que el señor (a) **LUCIDIA MARIA QUINTERO DE GARCIA**, vecina (a) de San Antonio, del corregimiento Chilibre, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-34-117, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-169-90 del 8-10-90, según plano aprobado

8-97, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 800.00, que forma parte de la finca 1935, inscrita al Tomo 33, Folio 232, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de San Antonio, Corregimiento de

Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** María Dem. Sánchez de Villarreal.  
**SUR:** Calle.  
**ESTE:** Ireneo Antonio García Quintero y Bertina García de Villarreal.  
**OESTE:** Silvia Manso de González.  
Para los efectos legales se ha este Edicto en un lugar visible de este

del Distrito de Panamá, en la Corregimiento Chilibre y como mismo se enterar los interesados por los órganos de gobierno correspondientes como lo establece el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días de la última publicación. Dado en Panamá, a los 22 días del

ALMA BARUCO  
DE JAEN  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. ARISTIDES  
RODRIGUEZ  
Funcionario  
Sustanciador  
L-450-687-92  
Unica Publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION  
METROPOLITANA  
EDICTO Nº 8-AM-088-  
98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **FRANKLIN ALBERTO AGRAZAL HERRERA**, vecino (a) de Río La Puente, del corregimiento Chilibre, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-79-76, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-191-95 de 6 de junio de 1995, según plano aprobado Nº 807-15-13160/23 enero 1998, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 31 Has + 4246 00 ubicada en Río La Puente, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Terrenos nacionales, Raúl Valdés, quebrada S/N, Patricio Santamaría.  
SUR: Isaac Cedeño Gómez, Inés González.  
ESTE: Carretera de tierra a Cerro Azul.  
OESTE: Terrenos nacionales.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 11 días del mes de septiembre de 1998.

DAYZA MAYTELLH  
APARICIO  
Secretaria Ad-Hoc  
JUAN ALVAREZ  
Funcionario  
Sustanciador

Siendo las 9:00 (nueve) de la mañana de hoy dieciocho (18) de septiembre de 1998, se fija el presente EDICTO, en lugar visible de este despacho, por término de quince (15), para formal notificación. VENCIDO el término para la fijación hoy nueve (9) de octubre de 1998, a las 9:00 a.m. y se le entrega a la parte interesada.  
L-450-688-07  
Unica Publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION  
METROPOLITANA  
EDICTO Nº 8-AM-108-  
98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, a público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **BRIGIDA MALL RANGEL**, vecino (a) de Las Palmitas, del corregimiento Chilibre,

Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-347-162, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-142-96/22 de julio de 1996, según plano aprobado Nº 807-15-13575/16 de octubre de 1998, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 2076.20 M2., que forma parte de la finca 18989, inscrita al Tomo 463, Folio 58, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Las Palmitas, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

GLOBO "A"  
NORTE: Qda. La Toza.  
SUR: Brijida Mall Rangel y calle de tierra de 15 Mts.  
ESTE: Rodolfo Javier Rivera.  
OESTE: Quebrada La Toza.  
CLOBO "B".  
NORTE: Jaime Ricardo Aguilar Chacón.  
SUR: Brijida Mall Rangel.  
ESTE: Quebrada La Toza.  
OESTE: Brijida Mall Rangel.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 28 días del mes de octubre de 1998.

EDILSA E. CHEE S.  
Secretaria Ad-Hoc  
GERARDO CORDOBA  
Funcionario  
Sustanciador  
L-450-687-84  
Unica Publicación

EDICTO  
DEPARTAMENTO DE  
CATASTRO  
ALCALDIA MUNICIPAL  
DEL DISTRITO  
DE SANTA MARIA

Al público,  
Que **NORIS EDID GONZALEZ DE FONG**, mujer, panameña mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 7-63-122, residente en Chupampa, en su propio nombre y en representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho de la Alcaldía Municipal, la adjudicación a título de plena propiedad en concepto de venta de un lote municipal adjudicable localizado en Calle Central, Corregimiento de Chupampa, Distrito de Santa María, el cual tiene una capacidad superficial de 0 Has + 0405.5325 M2., que será segregado de lo que constituye la Finca Nº 11727, Tomo Nº 1635, Folio Nº 74 y el mismo se encuentra dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Leonidas María Mock.  
SUR: Osiris N. González.  
ESTE: Calle Central.  
OESTE: Herminia Poio de Ledee.  
Y para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por término de diez (10) días para que dentro de ese plazo puedan presentar el reclamo de sus derechos las personas que se encuentren afectadas o manifiesten tener algún derecho sobre el lote de terreno solicitado, se le entregarán sendas

copias al interesado para su publicación en un periódico de mayor circulación durante tres (3) veces consecutivas y una (1) sola vez en la Gaceta Oficial.

Expedido en Santa María a los 25 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

PUBLIQUESE  
CUMPLASE.

Amado A. Serrano A.  
Alcalde  
Lastenia E.  
Rodríguez V.  
Secretaria  
L-450-695-86  
Unica publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 3,  
HERRERA  
OFICINA: HERRERA  
EDICTO Nº 113-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **ANTONIO GUILLERMO GIRON VALDES**, vecino (a) de Parita, corregimiento Cabecera, Distrito de Parita, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-43-225 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 6-0062, según plano aprobado Nº 604-01-4957, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 1 Has + 2584.33 M2. ubicada en Parita, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Parita, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Benjamín

Batista.  
 SUR: Fidel González.  
 ESTE: Camino Parita - París.  
 OESTE: Carretera Divisa - Chitré.  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Parita y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré, a los 28 días del mes de septiembre de 1998.  
 GLORIA A. GOMEZ C.  
 Secretaria Ad-Hoc  
 TEC. SAMUEL MARTINEZ C.  
 Funcionario Sustanciador  
 L-450-622-75  
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
 REGION Nº 3, HERRERA  
 OFICINA: HERRERA  
 EDICTO Nº 112-98  
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.

HACE SABER:  
 Que el señor (a) **ALCIBIADES RIOS GONZALEZ**, vecino del corregimiento Los Llanos, Distrito de Ocu, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-80-345, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, Región Nº 3 Herrera, mediante solicitud Nº 6-0235, la adjudicación a título oneroso de unas parcelas de tierra Baldía

Nacional adjudicable, con una superficie de 14 Has + 6108.67 M2., ubicadas en el Corregimiento de Los Llanos, del Distrito de Ocu, de esta Provincia de Herrera, cuyos linderos son los siguientes:  
 LOTE Nº 2. (PL. Nº 603-03-5158)  
 NORTE: José María Pérez - Matilde Chávez.  
 SUR: Camno Los Salitres - El Cebadero.  
 ESTE: Jorge Ríos.  
 OESTE: José María Pérez - Juan Serrano.  
 LOTE Nº 2. (PL. Nº 603-03-5159).  
 NORTE: Juna Gómez - Qda. Los Salitres.  
 SUR: Juan Gómez - Remigio Ramos.  
 ESTE: Camino Los Salitres - Limón de Tijeras.  
 OESTE: Pedro Osorio.  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Ocu y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré, a los 28 días del mes de septiembre de 1998.  
 GLORIA A. GOMEZ C.  
 Secretaria Ad-Hoc  
 TEC. SAMUEL MARTINEZ C.  
 Funcionario Sustanciador  
 L-450-623-48  
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
 REGION Nº 4- COCLE  
 EDICTO Nº 184-98  
 El Suscrito Funcionario

Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé.  
 HACE SABER:  
 Que el señor (a) **NARCISO BASMESON MORAN**, vecino (a) de Burunga Arraiján, corregimiento Arraiján, Distrito de Arraiján, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-73-608, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-171-97 según plano aprobado Nº 205-09-7048, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has + 1144.52 M2., ubicada en Sagreja, Corregimiento de Toabré, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé comprendido dentro de los siguientes linderos:  
 NORTE: Lino Guardia.  
 SUR: Lino Guardia.  
 ESTE: Camino de tierra de Sangreja a Tucuesito.  
 OESTE: Lauriano Valdés.  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Toabré y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 29 días del mes de septiembre de 1998

MARISOLA DE MORENO  
 Secretaria Ad-Hoc  
 ING. PABLO E VILLALOBOS D.  
 Funcionario Sustanciador  
 L-449-875-79  
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
 REGION Nº 2, VERAGUAS  
 EDICTO Nº 406-98  
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:  
 Que el señor (a) (ita) **ISMAEL CERRUD ATENCIO**, vecino (a) de Río Luis, corregimiento de Bahía Honda, Distrito de Soná, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-175-741, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-8484, según plano aprobado Nº 910-02-9003, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 56 Has + 5458.92 M2, ubicadas en Salmonete, Corregimiento de Bahía Honda, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
 NORTE: Joaquín González.  
 SUR: José Duartes, terrenos nacionales ocupado por Ismael Cerrud.  
 ESTE: Finca propiedad del MIDA, camino de 6.00 mts. de ancho.  
 OESTE: Francisco González.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Soná o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Veraguas, a los 28 días del mes de septiembre de 1998.

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 1998.  
 CARMEN JORDAN MOLINA  
 Secretaria Ad-Hoc  
 TEC. JESUS MORALES GONZALEZ  
 Funcionario Sustanciador  
 L-449-219-55  
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
 REGION Nº 2, VERAGUAS  
 EDICTO Nº 438-98  
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:  
 Que el señor (a) (ita) **JOSE ISAIAS ATENCIO**, vecino (a) de El Pajarón, corregimiento de Pixvas, Distrito de Las Palmas, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-121-1397, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-1074, según plano aprobado Nº 904-09-10369, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 48 Has - 1575.80 M2, ubicadas en El Pajarón, Corregimiento de Pixvas, Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
 NORTE: Mateo Acosta, Andrés Avalino Atencio.  
 SUR: Porfirio Guerrero.  
 OESTE: —

González de Atencio. OESTE: Eligio Atencio, manglar y servidumbre de 5. mts. de ancho. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Las Palmas o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los treinta (30) días del mes de septiembre de 1998.

CARMEN JORDAN  
MOLINA

Secretaria Ad-Hoc  
TEC. JESUS  
MORALES  
GONZALEZ  
Funcionario  
Sustanciador

L-449-853-15  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION N° 8,  
LOS SANTOS  
EDICTO N° 112-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8 en la Provincia de Los Santos al público.

HACE SABER:

Que, **ARMANDO ELIECER BALLESTEROS CEDEÑO**, vecino (a) del corregimiento de Paritilla, Distrito de Pocrí, y con cédula de identidad personal N° 7-4-985, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo

Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos mediante solicitud N° 7-249-97, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has + 1,250.89 M2, en el plano N° 705-02-6862 de 28/8/98 ubicado en Calle Central, Corregimiento de El Cañafistulo, Distrito de Pocrí Provincia de Los Santos y está comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Eje de la calle sin nombre (calle de tierra).

SUR: Terreno de Maritza Esther Ballesteros y Carlos Vergara.

ESTE: Calle central de tierra que conduce de Paritilla a la Iglesia.

OESTE: Calle de tierra sin nombre y Maritza Esther Ballesteros.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Pocrí o en la Corregiduría de El Cañafistulo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas, a los 22 días del mes de septiembre de 1998.

IRIS E. ANRIA R  
Secretaria Ad-Hoc

ING. ERICA  
BALLESTEROS  
Funcionario  
Sustanciador

L-449-645-13  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA

REGION N° 3,  
HERRERA  
OFICINA: HERRERA  
EDICTO N° 125-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.

HACE SABER:  
Que el señor (a) **ENRIQUE MORALES (NL) O ENRIQUE R O R I G U E Z MARTINEZ (NU)**, vecino (a) de La Arenita, corregimiento Las Cabras, Distrito de Pesé, portador de la cédula de identidad personal N° 6-12-99, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-0090, según plano aprobado N° 605-02-5179, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has + 6440-95 M2., ubicada en Llano El Barrero, Corregimiento de Las Cabras, Distrito de Pesé, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Gabino Nieto - camino a Las Cabras.  
SUR: Manuel Salvador Quintero - camino a La Arenita.  
ESTE: Manuel Salvador Quintero.  
OESTE: Camino La Arenita - Cascajalillo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pesé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré, a los 21 días del mes de octubre de 1998.

GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc  
TEC. SAMUEL  
MARTINEZ C.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-450-497-14  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION N° 3,  
HERRERA  
OFICINA: HERRERA  
EDICTO N° 124-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.

HACE SABER:

Que el señor (a) **AGUSTIN MONTENEGRO CHAVEZ**, vecino (a) de El Higuito,

corregimiento Llano Grande, Distrito de Ocu, portador de la cédula de identidad personal N° 6-44-726 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-1436, según plano aprobado N° 62-553, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has + 4405.37 M2., ubicada en El Higuito, Corregimiento de Llano Grande, Distrito de Ocu, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino a La Polonia - Rafael González.  
SUR: Esteban Avila - Pedro González.  
ESTE: Pedro González.  
OESTE: Rafael González.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Ocu y copias del mismo se entregarán al interesado

para que los publicar en los órganos de publicidad correspondientes como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré, a los 21 días del mes de octubre de 1998.

GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc  
TEC. SAMUEL  
MARTINEZ C.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-127-543  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION N° 3,  
HERRERA  
OFICINA: HERRERA  
EDICTO N° 122-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.

HACE SABER:

Que el señor **BREDIO ANTON RAMIREZ**, vecino (a) Barriada Los Milagros, corregimiento Cabecera, Distrito Chitré, portador de la cédula de identidad personal N° 6-43-30 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 0105, según plano aprobado N° 601-5163, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has + 2030.06 M2, ubicada en Las Minas, Corregimiento Cabecera, Distrito Las Minas, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Rufino

González.  
 SUR: Callejón.  
 ESTE: Enriqueta Pimentel.  
 OESTE: Camino Chepo - Las Minas.  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Minas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré, a los 12 días del mes de octubre de 1998.  
**GLORIA A. GOMEZ C.**  
 Secretaria Ad-Hoc  
**TEC. SAMUEL MARTINEZ C.**  
 Funcionario  
 Sustanciador  
 L-450-221-78  
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 3, HERRERA  
 OFICINA: HERRERA  
 EDICTO Nº 119-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.

HACE SABER:  
 Que el señor (a) **ALCIDES MELA MARIN**, vecino (a) de San José, corregimiento Los Llanos, Distrito de Ocú, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-47-1418, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0221, según plano aprobado Nº 603-03-5170, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 3124.80 M2., ubicada en San José, Corregimiento de Los Llanos, Distrito de Ocú, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Jorge Enrique Torres Rodríguez.  
 SUR: Camino nacional.  
 ESTE: Jorge Enrique Torres Rodríguez.  
 OESTE: Aristides Maure Franco - Mérida Mela de De León - Plaza pública.  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Ocú y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré, a los 5 días del mes de octubre de 1998.  
**GLORIA A. GOMEZ C.**  
 Secretaria Ad-Hoc  
**TEC. SAMUEL MARTINEZ C.**  
 Funcionario  
 Sustanciador  
 L-450-190-044  
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 3, HERRERA  
 OFICINA: HERRERA  
 EDICTO Nº 123-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.

HACE SABER:  
 Que el señor (a) **LEONIDAS MAURE CAMPOS**, vecino (a) de

San José, corregimiento Los Llanos, Distrito de Ocú, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-16-113, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0333, según plano aprobado Nº 603-03-5157, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 18 Has + 23346.61 M2., ubicada en San José, Corregimiento de Los Llanos, Distrito de Ocú, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino San José - La Huaca, Concepción Navarro.  
 SUR: Camino a La Huaca.  
 ESTE: Concepción Navarro Navarro - camino San José - La Asunción.  
 OESTE: Fidel Mela.  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Ocú y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré, a los 12 días del mes de octubre de 1998.

**GLORIA A. GOMEZ C.**  
 Secretaria Ad-Hoc  
**TEC. SAMUEL MARTINEZ C.**  
 Funcionario  
 Sustanciador  
 L-450-309-43  
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION

NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4- COCLE EDICTO Nº 182-98  
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé.

HACE SABER:  
 Que el señor (a) **SABAS SAMUEL SOLANO PEREZ**, vecino (a) de Santa Ana- calle B. corregimiento Cabecera, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-15-893, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-302-97, según plano aprobado Nº 203-01-7071, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 18 Has + 0162.15 M2., ubicada en El Cortezo, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Natá, Provincia de Coclé comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle de tierra a El Cortezo - Natá.  
 SUR: Compañía Azucarera La Estrella S.A.  
 ESTE: Sabas Samuel Solano.  
 OESTE: Callejón - Roberto Chanis.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Toza y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 5 días del mes de octubre de 1998.

**MARISOLA DE MORENO**  
 Secretaria Ad-Hoc

ING. PABLO E. VILLALOBOS D.  
 Funcionario  
 Sustanciador  
 L-450-041-12  
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4- COCLE EDICTO Nº 183-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé.

HACE SABER:  
 Que el señor (a) **ORN ARIEL DE LE ARROCHA**, vecino de Calle Man Robles, corregimiento Cabecera, Distrito Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-116-4, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 638-97 según plano aprobado Nº 205-7084, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 4066.13 M2., ubicada en El Encanto, Corregimiento de Cocco, Distrito Penonomé, Provincia de Coclé comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Ismael Morales.  
 SUR: Pedro Morales.  
 ESTE: Francisco Rodríguez.  
 OESTE: Camino tierra de Penonomé Hondo.  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Cocco y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en

órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 1 días del mes de octubre de 1998.

MARISOL A.  
DE MORENO  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. PABLO E.  
VILLALOBOS D.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-449-876-00  
Única Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION N° 4- COCLE  
EDICTO N° 185-98  
El Suscrito Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria, en la  
Provincia de Coclé.

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **DILMA ROSA FLORES FERNANDEZ Y OTROS**, vecino del corregimiento Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-79-169, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-897-87 la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno que forma parte de la Finca N° 1760, inscrita al Tomo 217, Folio 321 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 1 Has + 1,075.57 M<sup>2</sup>., ubicado en el Corregimiento de La Compañía - El Valle, Distrito de Antón, Provincia de Coclé comprendido dentro de los linderos:  
NORTE: Callejón.  
SUR: Lorenzo Ruiz R. Eugenio Rodríguez.

ESTE: Quebrada La Pintada, Lorenzo Ruiz R.

OESTE: Eugenio Rodríguez - Severiano Alonso R.  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de El Valle y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 1 días del mes de octubre de 1998.

MARISOL A.  
DE MORENO  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. PABLO E.  
VILLALOBOS D.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-449-900-51  
Única Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION N° 4- COCLE  
EDICTO N° 188-98  
El Suscrito Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria, en la  
Provincia de Coclé.

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **ALFONSO CALDERON FERNANDEZ Y OTRO**, vecino (a) de Cerro San Cristóbal, corregimiento Cabecera, Distrito de Natá, portador de la cédula de identidad personal N° 2-74-232 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-473-97 según plano aprobado N° 203-01-7073, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 16 Has + 0774.47 M<sup>2</sup>., ubicada en Cerro San Cristóbal, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Natá, Provincia de Coclé comprendido dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Callejón de 5 metros.  
SUR: Sabina Calderón Fernández.

ESTE: Plácido Calderón - callejón - Justo Aguilar.  
OESTE: Andrés Calderón Fernández.  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Cabecera - Natá y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 7 días del mes de octubre de 1998.

MARISOL A.  
DE MORENO  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. PABLO E.  
VILLALOBOS D.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-450-118-34  
Única Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION N° 2,  
VERAGUAS  
EDICTO N° 410-98  
El Suscrito Funcionario  
Sustanciador de La  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria, en la  
provincia de Veraguas:

al público.

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) (ita) **NORIEL AUGUSTO BATISTA MARCIAGA**, vecino (a) de Villa Guadalupe, corregimiento de Cabecera, Distrito de Chitré, portador de la cédula de identidad personal N° 6-56-2525, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0452, según plano aprobado N° 905-06-10377, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 23 Has + 1691.40 M<sup>2</sup>, que forma parte de la Finca 135, inscrita al Tomo 40, Folio 220, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Paraíso, Corregimiento de Llano Catival, Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos:  
NORTE: José Isabel Escobar, Noriel Augusto Batista.  
SUR: Camino hacia La Pita y a Bajo Grande de 10 mts. de ancho.  
ESTE: Noriel Augusto Batista, Margarito Mendoza.  
OESTE: Evangelisto Aparicio.  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Montijo en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los ocho días del mes de septiembre de 1998.

ERIKA B. BATIS  
Secretaria Ad-Hoc  
TEC. JESUS  
MORALES  
Funcionario  
Sustanciador  
L-449-298-98  
Única Publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION N° 2  
VERAGUAS  
EDICTO N° 409-98  
El Suscrito Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria, en la  
provincia de Veraguas,  
al público.

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **NORIEL AUGUSTO BATISTA MARCIAGA**, vecino (a) de Villa Guadalupe, corregimiento Cabecera, Distrito de Chitré, portador de la cédula de identidad personal N° 6-56-2525, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 0451, según plano aprobado N° 905-06-10378, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 23 Has + 1691.40 M<sup>2</sup>, que forma parte de la Finca 135, inscrita al Tomo 40, Folio 220, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.  
El terreno está ubicado en la localidad de Paraíso, Corregimiento de Llano Catival, Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos:  
NORTE: Hilario P.  
SUR: Noriel Augusto Batista Marciaga.  
ESTE: Irenes Carrero.  
OESTE: Hilario P.  
Noriel Augusto Batista Marciaga.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Montijo en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los ocho días del mes de septiembre de 1998.

**ERIKA B. BATISTA**  
Secretaria Ad-Hoc

**TEC. JESUS MORALES**  
Funcionario  
Sustanciador

L-449-299-11

Unica Publicación

parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 87 Has + 0408.14 M2, que forma parte de la Fincas GLOBO "A": Finca 1935, Tomo 33, Folio 232. GLOBO "B": Finca 3351, Tomo 60, Folio 482, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Caimitillo Centro, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los linderos: GLOBO "A": SUPERF: 85 Has + 9,813.14 M2.

NORTE: José Guillermo Guitia Mas, Abdiel Bolívar Zárate, Severino Medina Domínguez.

SUR: Río Chilibrillo de por medio al Globo "B". ESTE: Amaudil Becerra Sáenz.

OESTE: Río Chilibrillo, servidumbre de 10 m. de ancho.

GLOBO "B" SUPERF: 1 Has + 0.595.00 M2.

NORTE: Río Chilibrillo de por medio al Globo "A".

SUR: Maximino Villarreal.

ESTE: Maximino Villarreal.

OESTE: Río Limón.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Panamá en la Corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 26 días del mes de agosto de 1998.

**EDILSA E. CHEE S.**

Secretaria Ad-Hoc

**JUAN JOSE**

**ALVAREZ**

Funcionario

Sustanciador

L-449-497-25  
Unica Publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO Nº 164

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, HACE SABER:

Que el señor (a) **FELICIA GONZALEZ DE RODRIGUEZ**,

panameña, mayor de edad, Oficio Ama de Casa, con residencia en la Barriada San Nicolás, Casa Nº s/n, portadora de la cédula de Identidad Personal Nº 9-96-210, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Itzolina, de la Barriada Don Isaac, corregimiento Barrio Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número ..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 15.00 Mts.

SUR: Calle Itzolina con 15.00 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 6026, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.

Area total del terreno, cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450.00 Mts. 2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 7 de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

El Alcalde (Fdo.) LIC. ERIC N.

**ALMANZA CARRASCO**

Jefe de la Sección de Catastro

(Fdo.) ANA MARIA PADILLA

(ENCARGADA)

Es fiel copia de su original. La Chorrera, siete (7) de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

ANA MARIA PADILLA

Jefe Encargada de la Sección de Catastro Municipal L-449-492-88

Unica publicacion

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 3- HERRERA OFICINA: HERRERA EDICTO Nº 088-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a), **ORLANDO ORIEL CAMPOS (NL)**

**ORLANDO ORIEL HERNANDEZ (NU)**,

vecino (a) de la

Candelaria, corregimiento de El Pedregoso, Distrito de Pesé y con cédula de identidad personal Nº 6-50-592 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0109, según plano aprobado Nº 605-05-5140, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 34 Has + 786.84 M2., ubicada en La Candelaria, Corregimiento de El Pedregoso, Distrito de Pesé, Provincia de Herrera comprendido dentro los siguientes linderos:

NORTE: Ricardo Huerta.

SUR: Qda. El Copé - Octavio Moreno.

ESTE: Ricardo Huerta - Horacio Huerta - José Cuintero - camino.

OESTE: Río Parita.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pesé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 5 días del mes de agosto de 1998.

**GLORIA A. GOMEZ O.**

Secretaria Ad-Hoc

**TEC. SAMUEL MARTINEZ C.**

Funcionario Sustanciador

L-448-333-30

Unica publicacion R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION

NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION N° 3-  
HERRERA  
OFICINA: HERRERA  
EDICTO N° 089-98

El Suscrito Funcionario  
Sustanciador de la  
Oficina de Reforma  
Agraria, en la Provincia  
de Herrera;

HACE SABER:

Que el señor (a),  
**ANGELA  
MONTERREY DE  
CAMPOS**, vecino (a) de  
La Candelaria,  
Corregimiento de El  
Pedregoso, Distrito de  
Pesé y con cédula de  
identidad personal N° 6-  
55-893 ha solicitado a la  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria,  
mediante solicitud N° 6-  
0113, según plano  
aprobado N° 603-04-  
5131, la adjudicación a  
título oneroso de una  
parcela de tierra Baldía  
Nacional adjudicable,  
con una superficie de 20  
Has + 4498.88 M2.,  
ubicada en: El Río,  
Corregimiento de Llano  
Grande, Distrito de Ocú,  
Provincia de Herrera  
comprendido dentro de los  
siguientes linderos:  
NORTE: Asentamiento  
Unión Revolucionaria.  
SUR: Lucio Cervantes  
Hernández.  
ESTE: Río Parita.  
OESTE: José Antonio  
Hernández.

Para los efectos legales  
se fija este Edicto en  
lugar visible de este  
despacho en la Alcaldía  
del Distrito de Ocú y  
copias del mismo se  
entregarán al  
interesado para que los  
haga publicar en los  
órganos de publicidad  
correspondientes, tal  
como lo ordena el  
artículo 108 del Código  
Agrario. Este Edicto  
tendrá una vigencia de  
quince (15) días a partir  
de la última  
publicación.  
Dado en Chitré a los 5  
días del mes de agosto  
de 1998.

GLORIA A. GOMEZ C.  
Secretaria Ad-Hoc  
TEC. SAMUEL

MARTINEZ C.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-448-333-56  
Unica publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION N° 3-  
HERRERA  
OFICINA: HERRERA  
EDICTO N° 090-98

El Suscrito Funcionario  
Sustanciador de la  
Oficina de Reforma  
Agraria, en la Provincia  
de Herrera;

HACE SABER:

Que el señor (a),  
**ROGELIO  
MONTERREY LOPEZ**,  
vecino (a) de Parita,  
Corregimiento de  
Cabecera, Distrito de  
Parita y con cédula de  
identidad personal N°  
6-15-534 ha solicitado  
a la Dirección Nacional  
de Reforma Agraria,  
mediante solicitud N° 6-  
0520, según plano  
aprobado N° 63-673, la  
adjudicación a título  
oneroso de una parcela  
de tierra Baldía  
Nacional adjudicable,  
con una superficie de  
1 Has + 3724.09 M2.,  
ubicada en Parita,  
Corregimiento de  
Cabecera, Distrito de  
Parita, Provincia de  
Herrera comprendido  
dentro de los siguientes  
linderos:

NORTE: Manuel J.  
López.  
SUR: Adolfo Ortega.  
ESTE: Eduardo  
Monterrey.  
OESTE: Camino a Los  
Panamaes.  
Para los efectos legales  
se fija este Edicto en  
lugar visible de este  
despacho en la Alcaldía  
del Distrito de Parita y  
copias del mismo se  
entregarán al  
interesado para que los  
haga publicar en los  
órganos de publicidad  
correspondientes, tal

como lo ordena el  
artículo 108 del Código  
Agrario. Este Edicto  
tendrá una vigencia de  
quince (15) días a partir  
de la última  
publicación.

Dado en Chitré a los 7  
días del mes de agosto  
de 1998.

GLORIA A. GOMEZ C.  
Secretaria Ad-Hoc  
TEC. SAMUEL  
MARTINEZ C.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-448-085-47  
Unica publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION N° 3-  
HERRERA

OFICINA: HERRERA  
EDICTO N° 091-98  
El Suscrito Funcionario  
Sustanciador de la  
Oficina de Reforma  
Agraria, Región 3,  
Herrera;

HACE SABER:

Que el señor (a),  
**REYNALDO RIVERA  
QUINTERO**, vecino (a)  
de Chitré,  
Corregimiento de  
Cahecera, Distrito de  
Chitré y con cédula de  
identidad personal N°  
6-46-2575, ha  
solicitado a la Dirección  
Nacional de Reforma  
Agraria, mediante  
solicitud N° 6-0170,  
según plano aprobado  
N° 602-06-5137, la  
adjudicación a título  
oneroso de una parcela  
de tierra Baldía  
Nacional adjudicable,  
con una superficie de  
33 Has + 3846.90 M2.,  
ubicada en  
Macaraquita,  
Corregimiento de La  
Pitaloza, Distrito de Los  
Pozos, Provincia de  
Herrera comprendido  
dentro de los siguientes  
linderos:

NORTE: Miguel Angel  
Lira Hernández.  
SUR: Camino a Santa

Clara.  
ESTE: Miguel Angel  
Lira Alcové.  
OESTE: Miguel Angel  
Lira Hernández  
Para los efectos legales  
se fija este Edicto en  
lugar visible de este  
despacho en la Alcaldía  
del Distrito de Los  
Pozos y copias del  
mismo se entregarán al  
interesado para que los  
haga publicar en los  
órganos de publicidad  
correspondientes, tal  
como lo ordena el  
artículo 108 del Código  
Agrario. Este Edicto  
tendrá una vigencia de  
quince (15) días a partir  
de la última  
publicación.

Dado en Chitré a los 7  
días del mes de agosto  
de 1998.

GLORIA A. GOMEZ C.  
Secretaria Ad-Hoc  
TEC. SAMUEL  
MARTINEZ C.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-447-699-97  
Unica publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION N° 4-  
COCLE

EDICTO N° 049-98  
El Suscrito Funcionario  
Sustanciador de  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria, en la  
Provincia de Cocle, al  
público.

HACE SABER:

Que el señor (a),  
**PABLO ARCIA  
GONZALEZ**, vecino (a)  
de Churubé,  
Corregimiento de El  
Caño, Distrito de Nata  
y con cédula de  
identidad personal N°  
2-17-228, ha solicitado  
a la Dirección Nacional  
de Reforma Agraria,  
mediante solicitud N° 4-  
296-91, según plano  
aprobado N° 23-03-  
5049, la adjudicación a  
título oneroso de una

parcela de tierra  
Baldía Nacional  
adjudicable, con una  
superficie de 0 Has +  
8694.68 M2., 0 Has +  
3,450.95 M2., ubicada  
en Churubé,  
Corregimiento de El  
Caño, Distrito de Nata,  
Provincia de Cocle,  
comprendido dentro de  
siguientes linderos:  
GLOBO  
SUPERFICIE: 0 Has +  
8694.68 M2.

NORTE: Jacinto Osorio  
SUR: Carretera  
Nacional a Olá, Linares  
Carlos Camarero  
Espedito González.

ESTE: Espedito  
González, Henriquez  
Trujillo.

OESTE: Pastor Arcia  
Carretera Nacional  
Olá.

GLOBO 2  
SUPERFICIE: 0 Has +  
3,450.95 M2.

NORTE: Arcadio  
González.  
SUR: Carretera  
Nacional a Olá, Matías

Macías.

ESTE: Matilde Macías  
Dario González.

OESTE: Pastor Arcia  
Carretera Nacional  
Olá.

Para los efectos legales  
se fija este Edicto en  
lugar visible de este  
despacho en el de  
Carregiduría El Caño  
Nata y copias del  
mismo se entregarán al  
interesado para que los  
haga publicar en los  
órganos de publicidad  
correspondientes, tal  
como lo ordena el  
artículo 108 del Código  
Agrario. Este Edicto  
tendrá una vigencia de  
quince (15) días a partir  
de la última  
publicación.

Dado en la ciudad  
Penonomé a los 5  
días del mes de julio  
de 1998.

MARISOLA A.  
DE MORENO  
Secretaria Ad-Hoc

ING. PABLO E.  
VILLALOBOS D.

Funcionario  
Sustanciador  
L-447-873-85  
Unica publicación